



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1745

CONVENIO

El **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representado en este acto por el Sr. Ministro de la Primera Infancia C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA, y el Sr. Secretario de Niñez y Familia Dr. MIGUEL RODRIGO FERNÁNDEZ, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de la ciudad de Salta, en adelante el "MPI"; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE METAN**, representada en este acto por el Sr. Intendente Esc. LUIS FERNANDO ROMERÍ, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 219 de la localidad de San José de Metán, Provincia de Salta, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las condiciones que a continuación se detallan:

MANIFIESTAN

Que, el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA** tiene como objetivo primordial, implementar políticas vinculadas a hacer efectivo el respeto de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, persiguiendo superar las condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones a corto y largo plazo, que fortalezcan el ámbito social, económico, jurídico y sobre todo el núcleo familiar, por entender que la familia es el espacio fundamental para su crecimiento, y base fundamental para el desarrollo humano.

Que **LA SECRETARÍA DE NIÑEZ Y FAMILIA**, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia, (en adelante la "SECRETARÍA") en procura de brindar asistencia integral a las niñas, niños y adolescentes en todo el territorio de la Provincia de Salta, conforme surge de la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 7.970, debe descentralizar su actuación operativa mediante la constitución de Delegaciones Regionales de Protección, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia.

Que la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE METAN** ratificando su constante lucha por lograr el bienestar general y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la región, optimiza los recursos disponibles, persiguiendo el desarrollo multidimensional progresivo. Aborda, esta compleja realidad existente, implementando medidas innovadoras, que coordinen el trabajo entre los distintos organismos del Estado, direccionando los esfuerzos hacia la construcción de una comunidad activa, comprometida con la protección y cuidado de sus miembros.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1745

Que, implementa políticas superadoras de las condiciones de pobreza y exclusión, mediante la supervisión y apoyo administrativo, poniendo especial cuidado, a la problemática de la primera infancia y su entorno.

Por ello, tanto el Gobierno Provincial como el Municipal, han fijado como desafío conjunto, habilitar una Delegación Regional acorde para atención multidisciplinaria a las necesidades particulares de cada niño, niña, y adolescente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 7.039; N° 7.970 y Ley Nacional N° 26.061.

A tales fines, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD ofrece a favor del MPI, quien acepta de entera conformidad, afectar un espacio físico dentro de las instalaciones municipales con destino al funcionamiento de la Delegación Regional, que se desarrolla bajo la órbita de la Secretaría de Niñez y Familia dependiente del MPI. -

SEGUNDA: La SECRETARÍA, autoridad de aplicación de acuerdo a las competencias asignadas en Ley Provincial N° 7.970, y en mérito a razones de interés superior de niños, niñas y adolescentes, conforme normativa vigente, será quien haga uso del mismo para destinarlo al funcionamiento de la Delegación Regional y/o otra modalidad de intervención que en el futuro se decida implementar en el marco de los distintos Programas que se ejecuten por la Secretaría de Niñez y Familia. -

TERCERA: La SECRETARÍA, será la encargada de gestionar los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, brindando cobertura a las necesidades de las actividades que se lleven a cabo en el espacio físico citado, asegurando el normal funcionamiento del mismo. -

CUARTA: Que, vista la necesidad de habilitar la citada Delegación, LAS PARTES acordarán las necesidades y costos estimados para hacer frente a las acciones proyectadas. -

QUINTA: La MUNICIPALIDAD asume a su cargo gestionar los recursos aportados y colaborar con las demás acciones que la SECRETARÍA solicite implementar. Para ello, y al solo efecto de posibilitar las mismas, el MPI compromete aportar en esta primera etapa la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000).



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1745

SEXTA: El aporte monetario asumido por el MPI será liquidado en Cuenta Bancaria perteneciente a la MUNICIPALIDAD, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio y de acuerdo al cronograma de pago que disponga Tesorería General de la Provincia de Salta, EL MPI proyecta programar transferencias mensuales de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000 -) con vigencia de abril a diciembre 2019.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD asume la obligación de presentar ante el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de la Primera Infancia, la documental respaldatoria de los gastos que realice con destino a la rendición de cuentas de los fondos transferidos. Asimismo, deberá elaborar informe detallado las imputaciones monetarias y las acciones ejecutadas con el aporte recibido. -

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD sólo podrá utilizar los fondos, que por el presente Acuerdo se le transfieren, para afrontar los gastos que irroque dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente acuerdo. -

NOVENA: Las partes permanecerán, en todo momento, independientes, legal, organizacional y financieramente separadas, y no podrán actuar en nombre de la otra ni obligar a la otra de ninguna manera ni declarar que una de ellas es de forma alguna responsable por los actos de la otra. El presente convenio no genera vinculación laboral alguna, ni implicancias económicas entre las partes. -

DÉCIMA: El presente Convenio comienza a regir de manera inmediata, manteniendo su vigencia por un periodo mínimo de dos años, y hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente, su intención de rescindir, debiendo hacerlo con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cesación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Salta, a los días del mes de marzo de 2019.

ESC. LUIS FERNANDO ROMERI
EN ENDETE
MUNICIPALIDAD DE S. J. DE METAN

CP. Carlos Francisco Abeleira
Ministro de la Primera Infancia
Gobierno de la Provincia de Salta

Dr. Miguel Rodrigo Fernández
Secretario de Niñez y Familia
Ministerio de la Primera Infancia
Gobierno de la Provincia de Salta